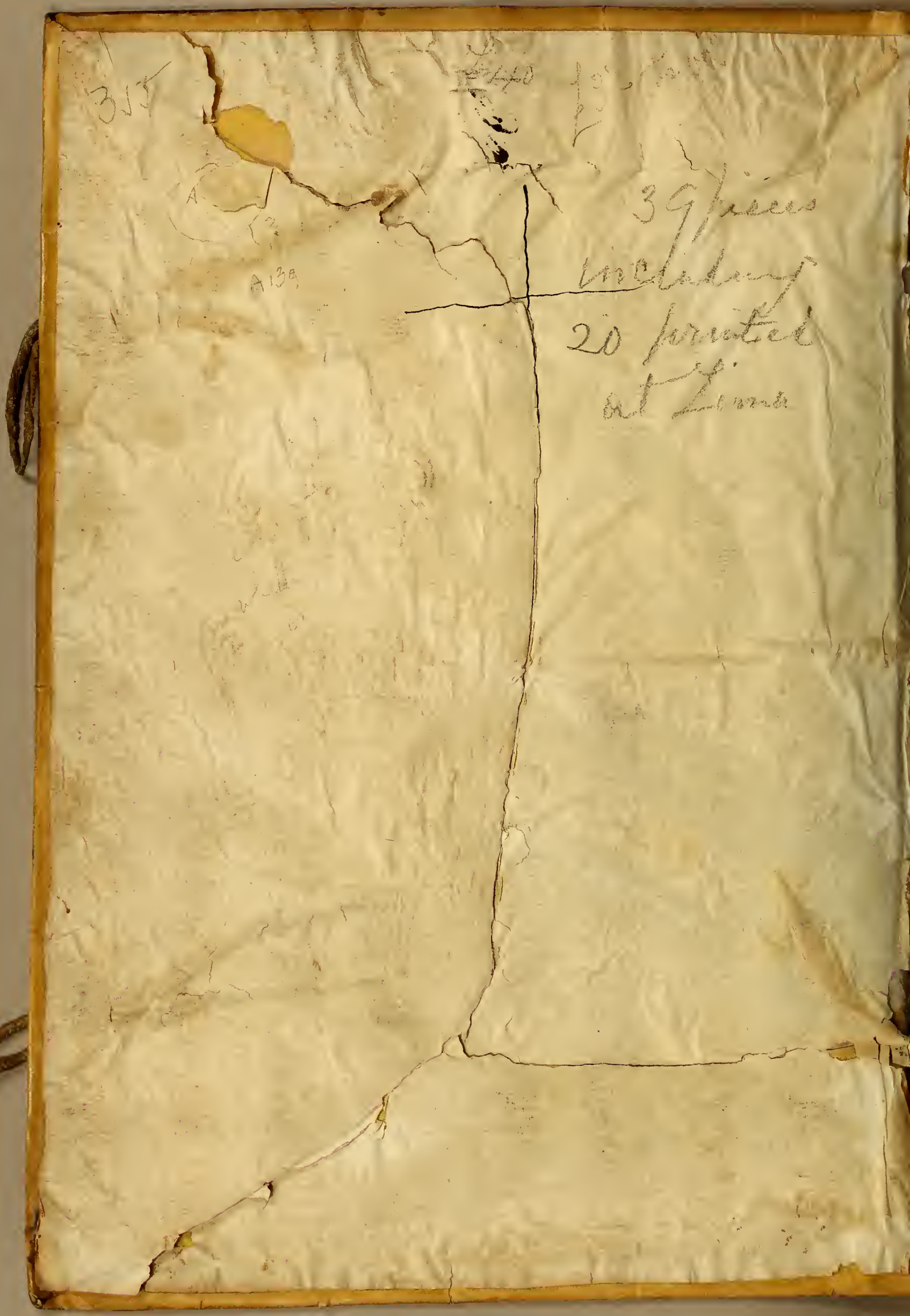

315

A139

39 pieces
including
20 printed
at Lima

A 14 a - A 17

Ordenanzas y cedulas varias

no. 1. Benedict XIV, pope, Foris Dilecto Filio nostro...1758 ms.

2. Spain--Sovereigns--Charles III, Real cedula, en que se inserta el Articulo VIII...1760

3. " " " " Por Resolucion de su Magestad sobre la Redempcion de las Cargas de Casas de Aposente... 1760

4. " " " " Llevandose la atencion de todos me desvelos et alivio...1760

5. " " " " Conde de Superunda...viendo las reiteradas instancias...1760

6. Azlor Marimon Guazo y Corberá, Antonio de, Don Antonio de Azlor Marimon Guazo y Corbera...Instruccion...para precaver la extraccion de Moneda...1761

zones fundadas en justicia... 1762.

13. Clement XIII, pope, Venerabilibus Fratribus...1762

19. " " " " Real cedula de su Magestad, en que declara nulo...decreto de Transaccion...1760...1766

26. " " " " Ordenazas...del Real Estanco del Tavaco...1759

32. " " " " Ordenanzas...los Contadores de la Intervencion de las Administraciones ...Real Renta del Tavaco...1759

de los Estancos...1759.

34828

Generales, ſe tengan en todos tiempos los documentos reſpectivos para las diſpoſiciones de ſu govierno, y que ſe dè puntualmente la razon, que ſe mande remitir en qualquiera ocurrencia por la Direccion, ò Contaduria General, ò pediſe nuevamente para algun fin que ſean neceſſarios; ſe archivaràn en las Contadurìas de dichas Adminiſtraciones, los Libros, Manuales, Borradores, Quadernos, y demas papeles que pertenecen à ſus quentas, y un Teſtimonio, o Inventario de los Libramientos, Nominas, y Cartas de pago Originales enlegaxandoſe, y rotulandoſe con ſeparacion, y claridad para que ſirvan oportunamente à los expreſſados fines; y en eſta conformidad procederà el Contador al cumplimiento de ſus obligaciones; y las dudas que puedan ofrecerſele ſobre la practica de eſtas Ordenanzas, las harà preſentes al Contador General para ſu expedicion. Dadas en Lima à treinta y uno de Enero de mil ſetecientos cinquenta y nueve. El Conde de Superunda --Por mandado de Su Excelencia -- Don Joſeph de Pradas.

Es Copia de las Ordenanzas Originales, que quedan archivadas en la Contadurìa General de la Renta del Tavaco de mi cargo. Lima de de

John Carter Brown Library

Medina. Lima, 4136

✠

ORDENANZAS QUE HAN DE OBSERVAR LOS THESOREROS DE LAS Administraciones Generales de la Real Renta del Tavaco de eſtos Reynos del Perù, y Chile.

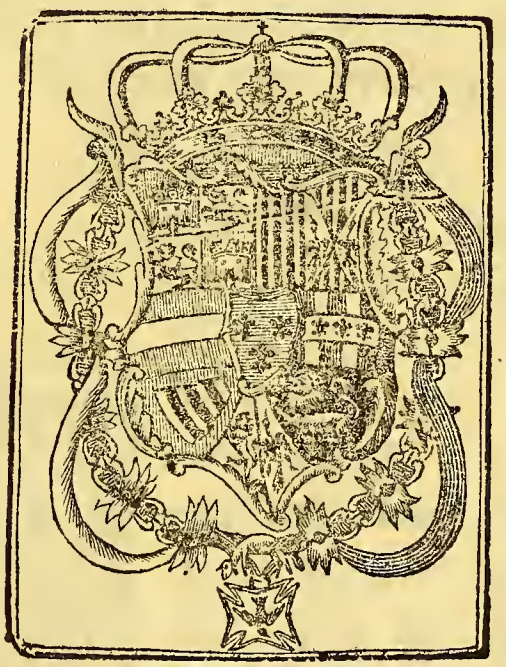

AÑO 1759.

DE ORDEN DE SU MAGESTAD.

EN LIMA por *Joſeph Zubieta*, en la Imprenta Nueva que eſtà en la Caſa de los Niños Expoſitos.

John Carter Brown
Library

DON JOSEPH ANTONIO MANSO DE VELASCO, CABallero del Orden de Santiago, Conde de Superunda, del Confejo de S. M. Gentil Hombre de fu Real Camara con Entrada, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Governador, y Capitan General de eftos Reynos, y Provincias del Perù, y Chile.

John Carter Brown Library

AUNQUE EN EL ESTado actual de las Adminiftraciones Generales de la Renta del Tavaco de eftos Reynos, folo fe tiene eregida la Plaza de Theforero en la de Santiago de Chile, por que fus expediciones fe lo han hecho neceffario, fe practicaràn en todas, refpectivamente las Ordenanzas que competen à eftе miniftерio.

ES-

1.

La interveenion con que ha de expedir el recibo, y entrega de Caudales.

Estando mandado por punto General que la entrada, y salida de los Caudales de la Renta se goviernen por el orden que establecen, las Arcas de tres llaves, tendrà la una como primer responsable el Thesorero, la otra el Administrador General, y la tercera el Contador de la Intervencion, para que con la precisa concurrencia de los tres, los reciba, guarde, y entregue el Thesorero.

Su cargo de Guarda Almacen de los Tavacos.

Respecto de que el Thesorero debe ser Guarda Almacen de los Tavacos en polvo, y rama del cargo de la Administracion General, tendrà una llave de las tres con que han de manejarse sus entradas, y salidas; y para que las intervenga en la forma que se tiene acordada por las Ordenanzas del Administrador, y Contador, se enterarà de todo lo que disponen sobre este punto, en inteligencia de que se le constituye responsable con ellos, al cargo, y distribucion de los Tavacos.

3.

El Libro, y ordenacion de su quenta.

Para la disposicion de su quenta tendrà un Libro mayor de Thesorerìa, en que sientè todas las cantidades que se enteraren en ella por los Administradores, Fieles de Tercena, y Estanqueros, assi por productos del Tavaco en polvo, como por los del Tavaco en rama, dividiendo los Asientos de estos ramos, para que se vea lo que pertenece à cada uno; y en el mismo Libro pondrà la data de todos los Caudales que se sacaren de las Arcas para todo genero de gasto, guardando en su distribucion la forma que se siguiere por la Contadurìa en el Libro mayor 20. de su cargo.

En

3.

4.

Que arregle en un Manual las partidas, y dè cargarèmes de las de recibo.

En un Manual, ò Borrador formarà todas las partidas de cargo, y data antes de paſarlas al Libro, para que ſe pongan en èl con la inſtruccion, y aſeo correſpondientes; y de las partidas que fueſſen de recibo darà cargaremes al Adminiſtrador General, para que ſe entere de ellas, y las haga ſentar en el expreſſado Libro de Contaduria.

5.

Como ha de pagar los Libramientos del Adminiſtrador General.

Pagarà el Theſorero los Salarios de Miniſtros, los gaſtos de Adminiſtracion, y los demas que ſe ſituaren ſobre los productos de ella, en virtud de los Libramientos, y Nominas que deſpachare el Adminiſtrador General con la Intervencion del Contador, y en eſta forma, y con cartas de pago, ò recibos de las perſonas que percibieren las cantidades libradas, certificados por el Eſcrivano de la Renta, ſeràn inſtrumentos lexitimos que juſtifiquen ſu data.

6.

Que los Caudales atheſorados, ſe tengan ſiempre al arbitrio de la Direccion General.

Todos los Caudales que antes, ò deſpues de cumplido el año exiſtieren en las Arcas de la Theſoreria ſe tendràn à la diſpoſicion de la Direccion General, para que por sì, ò en conformidad de los Ordenes que ſe le dieren por el Virrey, ſe conviertan en los ſervicios que ſean convenientes, ò ſe reciban en la Theſoreria General de Lima por Libramientos de Cambios, ò Remeſas que ſe manden hacer, ſegun ſe arbitrare, y reſolviere, à conſequencia de la Ordenanza 23. de las del Adminiſtrador General.

7.

Forma de contextar, y reducir los cargarèmes.

Ha de dar el Theſorero al Adminiſtrador General, los Cargaremes de todas las Cantidades que recibiere, como ſe diſpone por la Ordenanza 4. y para que no ſe embarace con el mucho numero de eſtos comprobantes la contextacion de la quenta, ſe ajuſtarà cada mes el total de los referidos Cargaremes, y reduciendolos à ſolo uno, que comprehenda las partidas de todos à favor de la Adminiſtracion, recogerà el Theſorero los de aquel mes, para que el cargo annual de ſu quenta ſe inſtruya por la Contaduria, con 12. Cargaremes y ſu data con los Libramientos, Nominas, y Cartas de pago, que ſe intervinieren a ſu favor.

8.

Que ſe comprueben las partidas para ſalvar los errores.

Sin embargo de que la correſpondencia que han de tener entre sì, por el orden de la Intervencion el Libro de Theſoreria, con el 20. mayor de Contaduria, aſegura la igualdad de los aſientos de cargos, y datas, ſe cotejaràn ſus partidas ſiempre que ſe ajuſten los Cargaremes menſuales, para que ſe vea y emmiende con oportunidad qualquiera equivocacion que pueda padeceſe.

9.

El orden con que ha de inſtruirſe, y preſentarſe la quenta de Theſoreria.

En eſta conformidad darà en fin de cada año la quenta de los Caudales que huviere recibido, y entregado, jurada à eſtilo de Contaduria mayor, firmada del Theſorero, intervenida del Contador, y pueſto el viſto bueno por el Adminiſtrador, en virtud de la igual reſponſabilidad de los tres; y en el termino ſeñalado para la remiſsion de la quenta General, ſe preſentarà la ſuya en la Contaduria Gene-

General de la Renta, con los Inſtrumentos ſiguientes de ſu juſtificacion.

El Libro mayor de la Entrada, y Salida de Caudales.

Los Libramientos, Cartas de pago, Nominas, y Recibos Originales de la Adminiſtracion General.

Y las Cartas Ordenes, ò Libramientos Originales que ſe ayan expedido por la Direccion General, para qualeſquierra entregas de Caudales.

Y haciendo de eſtos Comprobantes un Inventario en que conſten con diſtincion, lo archivarà con el Manual de ſu Libro de Theſoreria, para que en ella exiſtan ſiempre todos los Documentos de ſu quenta.-- Dadas en Lima à treinta y uno de Enero de mil ſetecientos cinquenta y nueve.-- El Conde de Superunda -- Por mandado de Su Excelencia -- Don Joſeph de Pradas.

Es Copia de las Ordenanzas Originales, que quedan archivadas en la Contaduria General de la Renta del Tavaco de mi cargo. Lima
de de

34829

John Carter Brown Library

Indeca Lima 1141

✠

ORDENANZAS QUE HAN DE OBSERVAR LOS ADMINISTRADORES Particulares de la Real Renta del Tavaco de las Provincias, y Partidos de eſtos Reynos del Perù, y Chile.

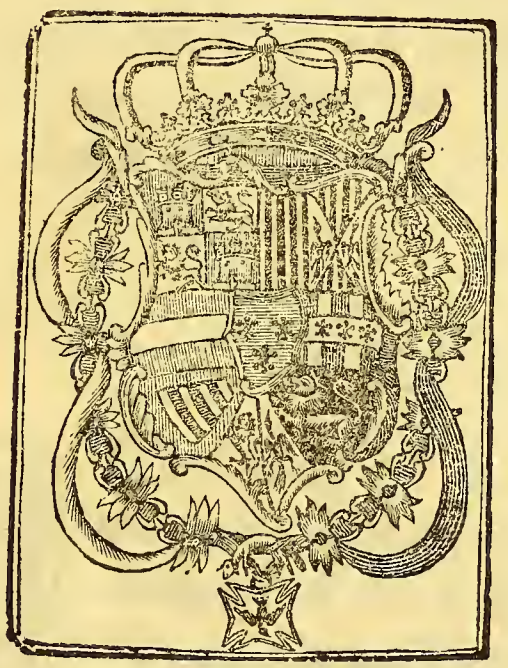

AÑO 1759.

DE ORDEN DE SU MAGESTAD.

EN LIMA por *Joſeph Zubieta*, en la Imprenta Nueva que eſtà en la Caſa de los Niños Expoſitos.

BH158
C36f
1-SIZE

1915 -10868-

(328)

Blank leaves 12, 46, 47, 70, 198,
& leaf before leaf 1.